



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 217 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 21 JUN 2022

VISTOS:

El Informe N° 064-2022-GRAP/06/GG de fecha 24 de mayo de 2022 remitido por Gerencia General Regional, el Informe N° 277-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 24 de mayo de 2022, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1087-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la sede central, el Oficio N° 083-2022-DG-RSC/AMCHM/DIRESA/AP con SIGE N° 00010743, emitido por el Director de la Red de Salud de Cotabambas, el Informe N° 045-2022-UPP-DG-RSSC/DIRESA/APU de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora - Red de Salud de Cotabambas; y demás insertos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 11° sobre medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizada implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.** La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad,** que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



217

supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley".

Que, mediante Informe N° 045-2022-UPP-DG-RSSC/DIRESA/APU de fecha 10 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas; concluye "Por las recomendaciones antes expuestas y en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la Unidad de Planificación y Presupuesto EMITE OPINIÓN FAVORABLE otorgándole disponibilidad Presupuestal de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/. 295,025.00 soles (doscientos noventa y cinco mil veinticinco con 00/100 soles), con la posibilidad de habilitar presupuesto adicional según se determine precios referenciales por la Oficina de Logística, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, destinados exclusivamente a la adquisición de una camioneta rural tipo I por renovación para el Hospital de Tambobamba, para la renovación de vehículo que tiene antigüedad superior a 10 años de vida útil, los mismos que se encuentran en el establecimiento de salud de la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas. Se recomienda SOLICITAR al titular del pliego del Gobierno Regional de Apurímac, la autorización correspondiente para la adquisición de una Ambulancia Rural Tipo I en mención;

Que, mediante Oficio N° 083-2022-DG-RSC/AMCHM/DIRESA/AP de fecha 11 de mayo de 2022, el Director de la Red de Salud de Cotabambas, solicita disponibilidad de Crédito Presupuestario para la Adquisición de una Ambulancia Rural Tipo I por renovación para el Hospital de Tambobamba (...);

Que, mediante Informe N° 1087-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac señala; (...) Por lo tanto, se emite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 01 vehículo automotor – Ambulancia Rural de Tipo I hasta por el importe de S/ 295 025.00 soles, ya que existe la disponibilidad presupuestal en dicha unidad ejecutora. ... La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad (...);

Que, mediante Informe N° 277-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 24 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala: ... la Unidad Ejecutora Red de Salud de Cotabambas, solicitan, autorización y la emisión de Resolución para la adquisición de una (01) Unidad Vehicular – Ambulancia de Tipo I, para el Hospital de Tambobamba con el presupuesto de la subasta que se realizó en el mes de marzo del año 2021, ... Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto luego de haber analizado la referida petición, ha emitido el Informe señalado en la referencia c), que contienen el Informe de disponibilidad presupuestal para la adquisición de 01 unidad vehicular – Ambulancia de Tipo I para el hospital de Tambobamba(...);

Que, mediante Informe N° 064-2022-GRAP/06/GG de fecha 24 de mayo de 2022, el despacho de Gerencia General Regional solicita ante el despacho de Gobernación la autorización de adquisición de Ambulancia Rural Tipo I;

Que, mediante Opinión Legal N° 359 -2022-GR.APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 01 de junio de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de una (01) unidad vehicular – Ambulancia Rural Tipo I; en tanto se enmarca dentro de la excepcionalidad establecida en la norma, cuenta con disponibilidad presupuestal y marco legal;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de una (01) unidad vehicular – Ambulancia Rural Tipo I para el Hospital de Tambobamba, por renovación del vehículo automotor que tiene una antigüedad igual o superior a diez (10) años, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BLN/GR
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG.



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección Regional Salud Apurímac
U.E. Red de Salud Cotabambas
J. José Sánchez Segovia
MAT 03-1884
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

